



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (responsabilidad civil extracontractual)
Demandante	GLORIA EMILSE MARTINEZ HIGUITA (en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Evely Mariana Ortega Martínez)
Demandados	- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - ENVITRAXI S.A.
Radicado	05001310301520240007700
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Requiere a la demandante

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 29 de febrero de 2023 se inadmitió la demanda verbal (responsabilidad civil extracontractual), instaurada GLORIA EMILSE MARTINEZ HIGUITA (en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Evely Mariana Ortega Martínez), exigiéndose varios requisitos de índole formal, los cuales, apoderado demandante subsanó mediante memorial presentado de manera virtual, pero no presento la demanda corregida en un solo texto, conforme a lo regulado en el artículo 93 del C.G. del P. Por lo tanto, se requiere al demandante para que, **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, allegue la demanda con las correcciones de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, integrada en un solo texto, so pena de ser rechazada la misma y sin que ello constituya reforma a la demanda.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbb18152982e85bc6d2d873e910b3ca614e9d44ad3e9e51666fc9313d7ca438**

Documento generado en 21/03/2024 04:57:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>